

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1811

Ref. Expediente N° NC2019/0011156

*Por la cual se otorga una Patente de Invención***EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de octubre de 2019, con el N° NC2019/0011156, por FMC CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLA HERBICIDA, COMPOSICIÓN Y MÉTODO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/022849 del 16 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8415, notificado el 6 de junio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0011156 el 26 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0016397 el 15 de noviembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0016397 el 15 de noviembre de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una mezcla herbicida, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO/2016/196593, en emplear el éster de bencilo en lugar del éster de metilo y en que la relación en peso entre los compuestos es de 37,5:1 a 12,5:1. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto sinérgico en el control del crecimiento de malezas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 1811

Ref. Expediente N° NC2019/0011156

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0011156 del 15 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MEZCLA HERBICIDA QUE COMPRENDE DERIVADOS DE PIRROLIDINONA Y FLORPIRAUXIFENO-BENCILO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLA HERBICIDA QUE COMPRENDE DERIVADOS DE PIRROLIDINONA Y FLORPIRAUXIFENO-BENCILO”

Clasificación IPC: A01P 13/00, A01N 25/02, A01N 25/08, C07D 207/277, C07D 213/79, A01N 43/36, A01N 43/40.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0016397 el 15 de noviembre de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: FMC CORPORATION.

Domicilio: FMC TOWER AT CIRA CENTRE SOUTH, 2929 WALNUT STREET, PHILADELPHIA, PA 19104. FILADELFIA PENNSYLVANIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor: Atul PURI.

Prioridad N° 21/03/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/474,215.
13/10/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/572,057.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/022849 **Fecha:** 16 de marzo de 2018.

Vigente desde: 16 de marzo de 2018

Hasta: 16 de marzo de 2038.

Resolución N° **1811**

Ref. Expediente N° NC2019/0011156

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FMC CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2023



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2023.01.30
09:10:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

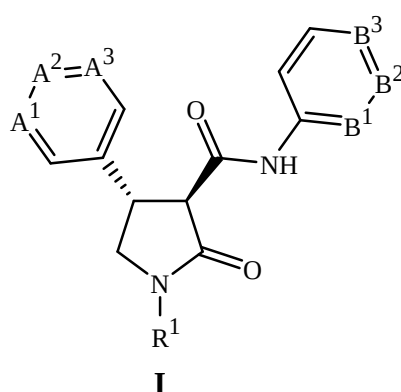
Resolución N° 1811

Ref. Expediente N° NC2019/0011156

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla herbicida caracterizada porque comprende (a) un compuesto de la Fórmula I y sales de este

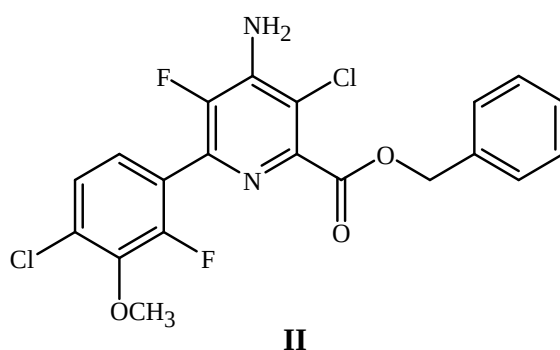


en donde

A¹ es CCF₃, A² es CH, A³ es CH, B¹ es CF, B² es CH, B³ es CH;

R¹ es alquilo C₁–C₄;

y (b) ácido 2-piridinocarboxílico, 4-amino-3-cloro-6-(4-cloro-2-fluoro-3 metoxifenil)-5-fluoro-, fenilmetil éster; de la Fórmula II y sales de estos



y en donde la relación en peso de (a) an (b) es de 37,5:1 a 12,5:1.

2. La mezcla herbicida de la reivindicación 1 caracterizada porque R¹ es metilo, etilo o propilo.

3. La mezcla herbicida de la reivindicación 2 caracterizada porque R¹ es metilo.

Resolución N° **1811**

Ref. Expediente N° NC2019/0011156

4. La mezcla herbicida de la reivindicación 1 caracterizada porque la relación en peso de (a) a (b) es de 25:1 a 12,5:1.

5. La mezcla herbicida de la reivindicación 1 caracterizada porque además comprende al menos un componente seleccionado del grupo que consiste en surfactantes, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos.